

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2020-015

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** la ley ibídem señala: *"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e i) La*

*capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”;*

**Que** mediante memorando Nro. UA-MZ14-2020-017 de 6 de febrero de 2020 el Director Ejecutivo del Centro de Producción e Innovación Cultural, Francois Laso – Chenut, remite a la Comisión Gestora el informe de necesidad de creación de un Consejo y Comité de Programación Artística de la Universidad de las Artes;

**Que** en Sesión Extraordinaria No.002 de 7 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba indicado;

**Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguiente resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 002 de 7 de febrero de 2020:

1. Aprobar la creación del Consejo y Comité de Programación Artística de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

#### **Consejo y Comité de Programación Artística.**

La generación de espacios para la exhibición, difusión y puesta en común de la creación artística local, nacional e internacional ha sido una política fundamental de la Universidad de las Artes. En paralelo al desarrollo del proyecto educativo y de los espacios académicos, la universidad ha trabajado de manera sostenida en la creación de espacios expositivos. Plataformas que permitan y garanticen el acceso de la comunidad universitaria y de la ciudadanía a la diversidad de la creación artística, a sus procesos particulares y únicos y a la experiencia transformadora de su vivencia.

Cada uno de los espacios de la Universidad destinados a la exhibición y difusión de los procesos del arte (sus materialidades, sonoridades o corporalidades) como la galería 4ta pared y las galerías de cristal en la Biblioteca de las Artes o el Centro de investigaciones sobre fotografía, Plaza Pública, la sala de Experimentación Escénica, la sala Patrimonial y el cine en Mz14 desarrollan estrategias, propuestas y diseños de programación que responden a las especificidades, particularidades, necesidades y expectativas del público.

Frente a la amplitud y diversidad de las propuestas de programación diseñadas para cada uno de los espacios, nos parece fundamental conformar dos instancias de programación: un consejo y un comité de programación. Estas instancias garantizarán la calidad y coherencia de las propuestas de programación y articularán las distintas propuestas de exhibiciones, festivales, muestras a la misión de la universidad y a sus valores institucionales.

### **El Consejo de Programación Artística**

El consejo de programación artística es una instancia asesora que involucra a las distintas escuelas, departamentos, al consejo estudiantil y al área administrativa.

El consejo garantiza que las propuestas de programación estén vinculadas y articuladas a la interculturalidad, igualdad, decolonialidad, pensamiento crítico, innovación y libertad artística y por otro, el consejo asesora en el diseño de la programación de manera integral.

El consejo involucra a la comunidad universitaria a través de sus escuelas, con la participación del consejo estudiantil y también de la comunidad artística local a través de la participación de gestores culturales y artistas independientes. Se sugiere la participación del área administrativa como un mecanismo para fortalecer el dialogo y el conocimiento mutuo de las diferentes instancias universitarias.

El consejo delinea, junto al comité de programación las necesidades de programación en función de:

- Las escuelas y sus necesidades
- Los conceptos, ideas rectoras y valores de la Universidad
- Su articulación a la ciudad y al país
- Su articulación al corredor cultural del centro de la Ciudad
- La expresión de sentires urgentes
- La articulación al panorama Internacional
- Las necesidades institucionales

### **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS ESPACIOS DE LA UArtes**

#### **Conformación del consejo de programación de la UArtes.**

El consejo de programación estará conformado por los siguientes miembros:

1. Directora o Director de la Escuela de Literatura
2. Directora o Director de la Escuela de Cine
3. Directora o Director de la Escuela de Artes Visuales
4. Directora o Director de la Escuela de Artes Sonoras
5. Directora o Director de la Escuela de Artes Escénicas
6. Directora o Director del Centro de producción e innovación Mz14
7. Directora o Director de la Biblioteca de las Artes
8. Presidente o Vicepresidente del Consejo estudiantil
9. Directora o Director de Posgrados
10. Dirección de Vinculación Comunitaria
11. Un delegado del área administrativa
12. Un gestor cultural

### **Funciones y atribuciones del consejo de programación.**

1. Conocer y sugerir la programación y la agenda de actividades culturales institucionales de la Biblioteca de las Artes, El Centro de investigación sobre fotografía, el Centro de la Memoria, el Centro de Innovación y producción Mz14 y demás direcciones que tengan a su cargo espacios y políticas de programación, a los valores y políticas de la Universidad.
2. Sugerir y aconsejar cambios en la programación o su diseño.
3. Recomendar eventos, exposiciones, temporadas, conciertos, etc. que fortalezcan la programación cultural y artística de la Universidad.
4. Facilitar la generación de vínculos con artistas, gestores e instituciones culturales nacionales e internacionales.

### **El Comité de Programación**

El comité de programación es una **instancia técnica** que incluye e involucra a las distintas direcciones y coordinaciones de espacios destinados a la exhibición y programación de obras y procesos artísticos.

El comité de programación será el encargado de:

1. Elaborar la programación cultural y artística para los espacios de la Universidad de las Artes, articulada a los valores de la Universidad, en permanente dialogo con las Escuelas, las direcciones, el rectorado y las necesidades institucionales.
2. Acoger las propuestas y sugerencias del consejo de programación.
3. Programar actividades que sean de utilidad para la Universidad o vinculadas a convenios nacionales e internacionales firmados por la Universidad.

La programación semestral y anual elaborada por el comité de programación recogerá y articulará las propuestas y diseños de programación de los distintos espacios y direcciones que tienen a su cargo políticas de programación.

El comité es el encargado de elaborar la propuesta de programación para cada uno de los espacios y trabaja en estrecha relación y de manera permanente y articulada con las Escuelas.

### **Organigrama del comité de programación**

La dirección ejecutiva del comité de programación estará a cargo de la dirección del Centro de producción e Innovación Mz14. La Secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de programación de Mz14 y estará conformada por la dirección de la Biblioteca de las Artes y la dirección del Centro de la Memoria.

Espacios de programación cultural y artística de la Universidad de las Artes:

1. En Biblioteca
  - a. Galería 4ta pared
  - b. Galerías de Cristal
  - c. Terraza
  - d. Biblioteca
2. En Mz14
  - a. Centro de investigaciones sobre fotografía

- b. Plaza Pública
- c. Salón Patrimonial
- d. Sala experimental escénica
- e. Sala de Cine
- f. Corredores y espacios de tránsito (programación específica)

**Elaboración del Reglamento del Comité de Programación.-**

Los reglamentos del consejo y del comité de programación serán elaborados por la Dirección de Biblioteca y la Dirección del Centro de Producción e Innovación en un plazo no mayor a 45 días. En los reglamentos deberá establecerse la duración de la designación de los miembros del consejo, así como el área administrativa delegada al consejo.

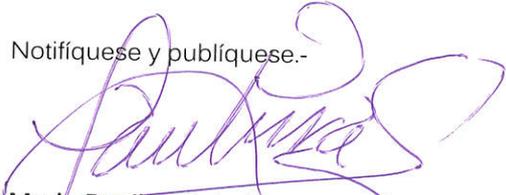
**Artículo Segundo.-** Se dispone a la Dirección de Biblioteca y la Dirección del Centro de Producción e Innovación que dentro del reglamento a elaborar conste el funcionamiento de dicho Comité.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Biblioteca y la Dirección del Centro de Producción e Innovación, para su cumplimiento y ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



**Maria Paulina Soto L.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



**Jamie Miranda Vargas**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

